

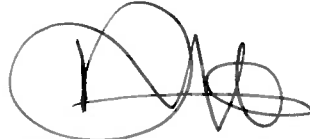
**AVISO**

La Subdirección Jurídica y de Contratación del Instituto para la Economía Social - IPES- Bogotá 05 de junio de 2023; hace saber y avisa que, dentro del proceso coactivo No. 202/2022 del Instituto para la Economía Social -IPES- Vs **LUZ MARINA VELANDIA PÉREZ** se emitió por el IPES mandamiento de pago de fecha 13 de julio de 2022, en contra de la citada deudora, decisión de la entidad frente a la cual no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario. Se acompaña copia íntegra del referido acto administrativo.

Se hace la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. En caso de no surtirse y/o realizarse la notificación por aviso por alguna razón particular; el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica del IPES y en un lugar de acceso al público de la sede administrativa del Instituto ubicada en la Av. calle 19 N. 10-44 primer piso, por el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

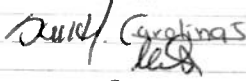
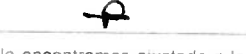
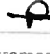
Se fija el presente aviso a los 06 días del mes de junio del 2023 siendo las 8:00 a.m., y su desfijación se hará el 13 de junio a la 5:00 p.m.

Atentamente:



**DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA**  
**SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN**

Anexo: Resolución mencionada anteriormente

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sandra Liliana Henao Villarraga- Jenny Carolina Sanchez		05-06-2023
Revisó	César Augusto Meléndez Delgado- Profesional Especializado		05-06-2023
Aprobó	David Ricardo Molina Peñuela Subdirector Jurídico y de Contratación		05-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma Subdirector Jurídico y de Contratación del Instituto para la Economía Social IPES

PA03-FO-022  
V09

Página 1 de 1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Calle 19 N° 10-44  
PBX. (+57)  
2976030  
Línea Gratuita  
018000124737  
www.ipes.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 514 DE 2022**

*"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".*

**EL SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN (E) DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES.**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., el Decreto - Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 397 de 2011; el Acuerdo 005 de 2011; Resolución 288 de 2017 del IPES y en especial, la Resolución No. 218 de 2021, "Por la cual se deroga la resolución 642 de 2019 y se expide el Manual de Recaudo y Gestión de Cartera del Instituto para la Economía Social – IPES., y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 transformó el Fondo de Ventas Populares en el Instituto para la Economía Social – IPES, establecimiento público del orden Distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la Ley 1066 de 2006 y el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 disponen para todas las entidades públicas la obligación de gestionar el recaudo de cartera. La misma norma, señaló en su artículo 2° la obligación de establecer mediante normativa de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad, un reglamento interno de recaudo de cartera.

Que el Decreto Nacional No. 4473 de 2006, reglamentario de la Ley 1066, reiteró la obligación para las entidades públicas que tengan a su favor cartera de adoptar el reglamento interno del recaudo de la misma.

Que el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., Decreto – Ley 1421 de 1993, establece en el artículo 169 que las entidades descentralizadas tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor.

Que el Decreto Distrital 397 de 2011 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", reiteró la necesidad de las entidades de implementar un "Manual de Administración y Cobro de Cartera"

Que el Acuerdo 005 de 2011 del IPES, en concordancia con la Resolución 228 de 2017, establece que la Subdirección Jurídica y de Contratación es la encargada de coordinar los procesos de cobro que adelante la institución por Jurisdicción Coactiva.

FO-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
[www.ipes.gov.co](http://www.ipes.gov.co)

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. **514** DE 2022

*"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".*

Que, de acuerdo a lo anterior el Instituto para la Economía Social – IPES, mediante la Resolución No. 218 de 2021, que deroga la 642 de 2019, adoptó el "Manual de Recaudo y Gestión de Cartera" con el fin de recaudar las obligaciones creadas a su favor.

Que a folios 1 de los expedientes referidos a los módulos Nos. 2405-130-044 y 2405-130-045 ubicados en la Plaza de Mercado de San Benito, reposan escritos con firma original de **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.782.409 expedida en Bogotá D.C; denominados "Solicitud de Acuerdo de Pago", en donde se acepta una obligación respecto de las deudas a favor del IPES; y allí se identifican los datos de la obligación generadora de la causa, es decir el uso y aprovechamiento de los módulos antes indicados, documentos estos debidamente radicados ante el acreedor, Instituto para la Economía Social" -IPES-; que son pruebas que debemos analizarlas en conjunto con otros documentos que se relacionan a continuación.

Que, a folios 3 al 24 de cada uno de los expedientes referidos a los módulos Nos. 2405-130-044 y 2405-130-045, reposan documentos denominados "Recibos de pago", con los que la señora **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ** consignó como abono en el Banco de Davivienda y a favor del IPES, cánones de arrendamiento mensual por el uso y aprovechamiento de los módulos Nos. 2405-130-044 y 2405-130-045, por un valor total de \$ 909.618,00 y, \$ 798.838,00, respectivamente, quedando unos saldos por pagar denominados "Mensualidades Pendientes", por valor de \$ 2.211.055,00 y \$ 2.319.055,00, que garantizó con las letras de cambio sin número de fechas 16 de abril de 2018 para pagar el 15 el abril de 2023, documentos estos debidamente radicados ante el acreedor, Instituto para la Economía Social" -IPES-; y que son pruebas que debemos analizarlas en conjunto con otros documentos que se relacionan a continuación.

Que, a folios 28 al 30 de cada uno de los expedientes referidos a los módulos Nos. 2405-130-044 y 2405-130-045, reposan los documentos números 003383 y 003382 denominados "Acuerdos de pago" que fueron expedidos por el Instituto para la Economía Social IPES; mediante los autos Nos 000346 y 000346 del 16 de abril de 2018 respectivamente y, en la parte resolutoria de cada acuerdo de pago se estableció los siguiente: (Auto 000346):

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ** identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.782.409 de Pachatiba Boyacá, **ACUERDO DE PAGO** en un plazo de sesenta (60) meses contados a partir del 17 de abril de 2018, para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo por valor de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.111.055) M/CTE, por concepto del uso administrativo y aprovechamiento económico del módulo, local, o Bodega No. 2405-130-044 ubicado en la Plaza de Mercado – San Benito, por las siguientes obligaciones":

FO-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 514 DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".

MENSUALIDADES PENDIENTES

1.-

VALOR	MESES	VIGENCIA
\$ 30.756	2	2013
\$ 53.756	3	2013
\$ 30.756	4	2013
\$ 53.756	5	2013
\$ 30.756	6	2013
\$ 53.756	7	2013
\$ 31.506	8	2013
\$ 54.506	9	2013
\$ 31.506	10	2013
\$ 54.506	11	2013
\$ 54.506	12	2013
\$ 32.118	1	2014
\$ 32.118	2	2014
\$ 55.118	3	2014
\$ 32.118	4	2014

3.-

VALOR	MESES	VIGENCIA
\$ 40.273	9	2015
\$ 32.117	10	2015
\$ 40.273	11	2015
\$ 32.217	12	2015
\$ 40.273	1	2016
\$ 32.217	2	2016
\$ 42.256	3	2016
\$ 35.525	4	2016
\$ 42.526	5	2016
\$ 35.526	6	2016
\$ 42.526	7	2016
\$ 35.526	8	2016
\$ 42.526	9	2016
\$ 35.526	10	2016
\$ 42.526	11	2016

2.-

VALOR	MESES	VIGENCIA
\$ 39.117	5	2014
\$ 32.117	6	2014
\$ 39.117	7	2014
\$ 32.117	8	2014
\$ 39.117	9	2014
\$ 32.117	10	2014
\$ 39.117	11	2014
\$ 32.117	12	2014
\$ 40.273	1	2015
\$ 40.273	3	2015
\$ 33.273	4	2015
\$ 40.273	5	2015
\$ 32.117	6	2015
\$ 40.273	8	2015
\$ 32.097	7	2015

4.-

VALOR	MESES	VIGENCIA
\$ 35.526	12	2016
\$ 44.569	3	2017
\$ 37.569	4	2017
\$ 44.569	5	2017
\$ 37.569	6	2017
\$ 44.569	7	2017
\$ 37.569	8	2017
\$ 44.568	11	2017
\$ 37.569	12	2017
\$ 2.111.055	TOTALES	

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **514** DE 2022

*"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el pago de la suma citada en el artículo anterior, en SESENTA (60) cuotas mensuales cuyas fechas de vencimiento y valor se discriminan e imputan en las fechas indicadas a continuación:

1.-

CUOTA	F.LIMITE	VALOR
1	17/abr/18	\$ 35.184
2	15/may/18	\$ 35.184
3	15/jun/18	\$ 35.184
4	17/jul/18	\$ 35.184
5	15/ago/18	\$ 35.184
6	17/sep/18	\$ 35.184
7	16/oct/18	\$ 35.184
8	16/nov/18	\$ 35.184
9	18/dic/18	\$ 35.184
10	17/ene/19	\$ 35.184
11	18/feb/19	\$ 35.184
12	18/mar/19	\$ 35.184
13	15/abr/19	\$ 35.184
14	17/may/19	\$ 35.184
15	18/jun/19	\$ 35.184
16	17/jul/19	\$ 35.184
17	16/ago/19	\$ 35.184
18	16/sep/19	\$ 35.184
19	15/oct/19	\$ 35.184
20	15/nov/19	\$ 35.184
21	18/dic/19	\$ 35.184
22	17/ene/20	\$ 35.184
23	17/feb/20	\$ 35.184
24	17/mar/20	\$ 35.184
25	15/abr/20	\$ 35.184
26	15/may/20	\$ 35.184
27	16/jun/20	\$ 35.184
28	17/jul/20	\$ 35.184
29	18/ago/20	\$ 35.184
30	18/sep/20	\$ 35.184
31	16/oct/20	\$ 35.184

2.-

CUOTA	F.LIMITE	VALOR
32	17/nov/20	\$ 35.184
33	15/dic/20	\$ 35.184
34	14/ene/21	\$ 35.184
35	16/feb/21	\$ 35.184
36	16/mar/21	\$ 35.184
37	16/abr/21	\$ 35.184
38	18/may/21	\$ 35.184
39	15/jun/21	\$ 35.184
40	16/jul/21	\$ 35.184
41	17/ago/21	\$ 35.184
42	17/sep/21	\$ 35.184
43	15/oct/21	\$ 35.184
44	16/nov/21	\$ 35.184
45	15/dic/21	\$ 35.184
46	15/ene/22	\$ 35.184
47	15/feb/22	\$ 35.184
48	15/mar/22	\$ 35.184
49	18/abr/22	\$ 35.184
50	16/may/22	\$ 35.184
51	15/jun/22	\$ 35.184
52	15/jul/22	\$ 35.184
53	16/ago/22	\$ 35.184
54	16/sep/22	\$ 35.184
55	14/oct/22	\$ 35.184
56	17/nov/22	\$ 35.184
57	15/dic/22	\$ 35.184
58	16/ene/23	\$ 35.184
59	15/feb/23	\$ 35.184
60	15/abr/23	\$ 35.199
<b>TOTAL</b>		<b>\$2.111.055</b>

FO-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **514** DE 2022

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones”.

Auto 000345:

“**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ** identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.782.409 de Pachatava Boyacá, **ACUERDO DE PAGO** en un plazo de sesenta (60) meses contados a partir del 17 de abril de 2018, para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.319.055) M/CTE., por concepto del uso administrativo y aprovechamiento económico del módulo, local, o Bodega No. 2405-130-055 ubicado en la Plaza de Mercado – San Benito, por las siguientes obligaciones”:

**MENSUALIDADES PENDIENTES**

1.-

VALOR	MESES	VIGENCIA
\$ 30.756	2	2013
\$ 37.756	3	2013
\$ 30.756	4	2013
\$ 37.756	5	2013
\$ 30.756	6	2013
\$ 37.756	7	2013
\$ 31.506	8	2013
\$ 38.506	9	2013
\$ 31.506	10	2013
\$ 38.506	11	2013
\$ 38.506	12	2013
\$ 32.118	1	2014
\$ 32.118	2	2014
\$ 39.118	3	2014
\$ 32.118	4	2014
\$ 55.117	5	2014
\$ 32.117	6	2014
\$ 55.117	7	2014
\$ 32.117	8	2014
\$ 55.117	9	2014
\$ 32.117	10	2014

3.-

VALOR	MESES	VIGENCIA
\$ 56.273	9	2015
\$ 32.117	10	2015
\$ 56.273	11	2015
\$ 32.117	12	2015
\$ 56.273	1	2016
\$ 32.117	2	2016
\$ 58.526	3	2016
\$ 35.526	4	2016
\$ 58.526	5	2016
\$ 35.526	6	2016
\$ 58.526	7	2016
\$ 35.526	8	2016
\$ 58.526	9	2016
\$ 35.526	10	2016
\$ 58.526	11	2016
\$ 35.526	12	2016
\$ 60.569	3	2017
\$ 37.569	4	2017
\$ 60.569	5	2017
\$ 37.569	6	2017

FO-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. 514 DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".

2.-

VALOR	MESES	VIGENCIA
\$ 55.117	11	2014
\$ 32.117	12	2014
\$ 56.273	1	2015
\$ 56.273	3	2015
\$ 33.273	4	2015
\$ 56.273	5	2015
\$ 32.117	6	2015
\$ 56.273	7	2015
\$ 32.117	8	2015

4.-

VALOR	MESES	VIGENCIA
\$ 60.569	7	2017
\$ 37.569	8	2017
\$ 60.569	11	2017
\$ 37.569	12	2017
\$ 2.319.055	TOTALES	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el pago de la suma citada en el artículo anterior, en SESENTA (60) cuotas mensuales cuyas fechas de vencimiento y valor se discriminan e imputan en las fechas indicadas a continuación:

1.-

CUOTA	F. LIMITE	VALOR
1	17/abr/18	\$ 38.650
2	15/may/18	\$ 38.650
3	15/jun/18	\$ 38.650
4	17/jul/18	\$ 38.650
5	15/ago/18	\$ 38.650
6	17/sep/18	\$ 38.650
7	10/oct/18	\$ 38.650
8	16/nov/18	\$ 38.650
9	18/dic/18	\$ 38.650
10	17/ene/19	\$ 38.650
11	18/feb/19	\$ 38.650
12	18/mar/19	\$ 38.650
13	15/abr/19	\$ 38.650
14	17/may/19	\$ 38.650

3.-

CUOTA	F.LIMITE	VALOR
32	17/nov/20	\$ 38.650
33	15/dic/20	\$ 38.650
34	14/ene/21	\$ 38.650
35	16/feb/21	\$ 38.650
36	16/mar/21	\$ 38.650
37	16/abr/21	\$ 38.650
38	18/may/21	\$ 38.650
39	15/jun/21	\$ 38.650
40	16/jul/21	\$ 38.650
41	17/ago/21	\$ 38.650
42	17/sep/21	\$ 38.650
43	15/oct/21	\$ 38.650
44	16/nov/21	\$ 38.650

FO-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **514** DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 **IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ**, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".

2.-

CUOTA	F.LIMITE	VALOR
15	18/jun/19	\$ 38.650
16	17/jul/19	\$ 38.650
17	16/ago/19	\$ 38.650
18	16/sep/19	\$ 38.650
19	15/oct/19	\$ 38.650
20	15/nov/19	\$ 38.650
21	18/dic/19	\$ 38.650
22	17/ene/20	\$ 38.650
23	17/feb/20	\$ 38.650
24	17/mar/20	\$ 38.650
25	15/abr/20	\$ 38.650
26	15/may/20	\$ 38.650
27	16/jun/20	\$ 38.650
28	17/jul/20	\$ 38.650
29	18/ago/20	\$ 38.650
30	18/sep/20	\$ 38.650
31	16/oct/20	\$ 38.650

4.-

CUOTA	F.LIMITE	VALOR
45	15/dic/1	\$ 38.650
46	15/ene/22	\$ 38.650
47	15/feb/22	\$ 38.650
48	15/mar/22	\$ 38.650
49	18/abr/22	\$ 38.650
50	16/may/22	\$ 38.650
51	15/jun/22	\$ 38.650
52	15/jul/22	\$ 38.650
53	16/ago/22	\$ 38.650
54	16/sep/22	\$ 38.650
55	14/oct/22	\$ 38.650
56	17/nov/22	\$ 38.650
57	15/dic/22	\$ 38.650
58	16/ene/23	\$ 38.650
59	15/feb/23	\$ 38.650
60	15/abr/23	\$ 38.705
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 2.319-055</b>

Que, a folios 31 y 33 de los expedientes referidos a los módulos Nos. 2405-130-044 y 2405-130-045, reposan los Autos en los que la señora **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.782.409 expedida en Bogotá D.C., el día 16 de abril de 2018 se "notificó en forma personal" de los acuerdos de pago concedidos por el Instituto para la Economía Social IPES y en los que, con su firma y numero de cédula da su aceptación.

Que, en los referidos autos Nos. 000346 y 000345 del 16 de abril de 2018 mediante los cuales se concedieron los "Acuerdos de Pago" a la señora **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ**, se acordó en el artículo **CUARTO** que: "**ADVERTIR** al beneficiario de la facilidad de pago, que durante la vigencia de la misma debe cancelar todas y cada una de las cuotas en las fechas señaladas en el artículo segundo de los precitados autos, además de mantenerse al día en las obligaciones posteriores al acuerdo so pena de declararse incumplido el mismo", y como refleja el informe que nos ha sido entregado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, que **NO** se realizaron los pagos de las mensualidades que más adelante se detallarán, aunado a lo anterior dentro de los acuerdos hay unas cuotas que no han vencido, pero ante la

FO-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. 514 DE 2022

*"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".*

mora en el pago se acelera su cobro o lo que es lo mismo, se hacen exigibles hoy, como se indica a continuación:

DEL ACUERDO DE PAGO 03383 de 2016	
FECHA ESTABLECIDA	VALOR CUOTA
17/ene/19	\$ 35.184
18/feb/19	\$ 35.184
18/mar/19	\$ 35.184
15/abr/19	\$ 35.184
17/may/19	\$ 35.184
18/jun/19	\$ 35.184
17/jul/19	\$ 35.184
16/ago/19	\$ 35.184
16/sep/19	\$ 35.184
15/oct/19	\$ 35.184
15/nov/19	\$ 35.184
18/dic/19	\$ 35.184
17/ene/20	\$ 35.184
17/feb/20	\$ 35.184
17/mar/20	\$ 35.184
15/abr/20	\$ 35.184
15/may/20	\$ 35.184
16/jun/20	\$ 35.184
17/jul/20	\$ 35.184
18/ago/20	\$ 35.184
18/sep/20	\$ 35.184
16/oct/20	\$ 35.184
17/nov/20	\$ 35.184
15/dic/20	\$ 35.184
14/ene/21	\$ 35.184
18/feb/21	\$ 35.184

DEL ACUERDO DE PAGO No. 03383 de 2016	
FECHA ESTABLECIDA	VALOR CUOTA
16/mar/21	\$ 35.184
16/abr/21	\$ 35.184
18/may/21	\$ 35.184
15/jun/21	\$ 35.184
16/jul/21	\$ 35.184
17/ago/21	\$ 35.184
17/sep/21	\$ 35.184
15/oct/21	\$ 35.184
16/nov/21	\$ 35.184
15/dic/21	\$ 35.184
15/ene/22	\$ 35.184
15/feb/22	\$ 35.184
15/mar/22	\$ 35.184
18/abr/22	\$ 35.184
16/may/22	\$ 35.184
15/jun/22	\$ 35.184
15/jul/22	\$ 35.184
16/ago/22	\$ 35.184
16/sep/22	\$ 35.184
14/oct/22	\$ 35.184
17/nov/22	\$ 35.184
15/dic/22	\$ 35.184
16/ene/23	\$ 35.184
15/feb/23	\$ 35.184
15/abr/23	\$ 35.199
TOTAL	\$ 1.794.399

FO-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 514 DE 2022**

*“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones”.*

DEL ACUERDO DE PAGO 03382 de 2016		DEL ACUERDO DE PAGO No. 03382 de 2016	
FECHA ESTABLECIDA	VALOR CUOTA	FECHA ESTABLECIDA	VALOR CUOTA
17/ene/19	\$ 38.650	16/mar/21	\$ 38.650
18/feb/19	\$ 38.650	16/abr/21	\$ 38.650
18/mar/19	\$ 38.650	18/may/21	\$ 38.650
15/abr/19	\$ 38.650	15/jun/21	\$ 38.650
17/may/19	\$ 38.650	16/jul/21	\$ 38.650
18/jun/19	\$ 38.650	17/ago/21	\$ 38.650
17/jul/19	\$ 38.650	17/sep/21	\$ 38.650
16/ago/19	\$ 38.650	15/oct/21	\$ 38.650
16/sep/19	\$ 38.650	16/nov/21	\$ 38.650
15/oct/19	\$ 38.650	15/dic/21	\$ 38.650
15/nov/19	\$ 38.650	15/ene/22	\$ 38.650
18/dic/19	\$ 38.650	15/feb/22	\$ 38.650
17/ene/20	\$ 38.650	15/mar/22	\$ 38.650
17/feb/20	\$ 38.650	18/abr/22	\$ 38.650
17/mar/20	\$ 38.650	16/may/22	\$ 38.650
15/abr/20	\$ 38.650	15/jun/22	\$ 38.650
15/may/20	\$ 38.650	15/jul/22	\$ 38.650
16/jun/20	\$ 38.650	16/ago/22	\$ 38.650
17/jul/20	\$ 38.650	16/sep/22	\$ 38.650
18/ago/20	\$ 38.650	14/oct/22	\$ 38.650
18/sep/20	\$ 38.650	17/nov/22	\$ 38.650
16/oct/20	\$ 38.650	15/dic/22	\$ 38.650
17/nov/20	\$ 38.650	16/ene/23	\$ 38.650
15/dic/20	\$ 38.650	15/feb/23	\$ 38.650
14/ene/21	\$ 38.650	15/abr/23	\$ 38.705
16/feb/21	\$ 38.650	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.971.205</b>

Que, como refleja el informe que nos ha sido entregado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, NO se realizaron los pagos de las mensualidades posteriores al acuerdo de pago No. 03383 de 2016 que se indican a continuación:

 FO-069  
 V-09

 Calle 73 N° 11-66  
 PBX. (571)2976030  
 Línea  
 Gratuita  
 018000124  
 737  
 www.ipes.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 514 DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".

MENSUALIDADES ADEUDADAS DERIVADAS DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DE PAGO 03383 de 2016	
FECHA ESTABLECIDA	VALOR CUOTA
1 31/08/2018	\$ 44.569
2 30/09/2018	\$ 37.569
3 31/10/2018	\$ 44.569
4 30/11/2018	\$ 37.569
5 31/12/2018	\$ 44.569
6 28/02/2019	\$ 38.764
7 30/04/2019	\$ 45.764
8 31/05/2019	\$ 38.764
9 28/06/2019	\$ 45.764
10 31/07/2019	\$ 38.764
11 30/08/2019	\$ 45.764
12 30/09/2019	\$ 38.764
13 30/10/2019	\$ 45.764
14 29/11/2019	\$ 38.764
15 31/12/2019	\$ 45.764
16 31/01/2020	\$ 39.997
17 29/02/2020	\$ 54.997
18 31/03/2020	\$ 39.997
19 30/09/2020	64.997
20 30/10/2020	\$ 39.997
21 30/11/2020	\$ 39.997
22 30/12/2020	\$ 56.517
23 29/01/2021	\$ 41.517
24 26/02/2021	\$ 56.517
25 31/03/2021	\$ 41.517
26 30/04/2021	\$ 56.517

MENSUALIDADES ADEUDAS DERIVADAS DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DE PAGO 03383 de 2016	
FECHA ESTABLECIDA	VALOR CUOTA
27 31/05/2021	\$ 41.517
28 30/06/2021	\$ 56.517
29 30/07/2021	\$ 46.517
30 31/08/2021	\$ 56.517
31 30/09/2021	\$ 41.517
32 29/10/2021	\$ 56.517
33 TOTAL:	\$ 1.463.154

Que, como refleja el informe que nos ha sido entregado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, tampoco se realizaron los pagos de las mensualidades posteriores al acuerdo de pago No. 03382 de 2016 que se indican a continuación

FO-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 514 DE 2022

*"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".*

MENSUALIDADES ADEUDADAS DERIVADAS DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DE PAGO 03382 de 2016	
FECHA ESTABLECIDA	VALOR CUOTA
1 30/09/2018	\$ 37.569
2 31/08/2018	\$ 60.569
3 31/10/2018	\$ 60.569
4 30/11/2018	\$ 37.569
5 31/12/2018	\$ 60.569
6 28/02/2019	\$ 38.764
7 30/04/2019	\$ 61.764
8 31/05/2019	\$ 38.764
9 28/06/2019	\$ 61.764
10 31/07/2019	\$ 38.764
11 30/08/2019	\$ 61.764
12 30/09/2019	\$ 38.764
13 30/10/2019	\$ 61.764
14 29/11/2019	\$ 38.764
15 31/12/2019	\$ 61.764
16 31/01/2020	\$ 39.997
17 29/02/2020	\$ 54.997
18 31/03/2020	\$ 39.997
19 30/09/2020	\$ 69.997
20 30/10/2020	\$ 39.997
21 30/11/2020	\$ 39.997
22 30/12/2020	\$ 56.517
23 29/01/2021	\$ 41.517
24 26/02/2021	\$ 56.517
25 31/03/2021	\$ 41.517
26 30/04/2021	\$ 56.517

MENSUALIDADES ADEUDADAS DERIVADAS DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DE PAGO 03382 de 2016	
FECHA ESTABLECIDA	VALOR CUOTA
27 30/05/2021	\$ 41.517
28 30/6/2021	\$ 56.517
29 30/07/2021	\$ 46.517
30 31/08/2021	\$ 56.517
31 30/09/2021	\$ 41.517
32 29/10/2021	\$ 56.517
33 TOTAL	\$ 1.596.154

**TODO PARA UN TOTAL RESPECTO DE ESTE CONCEPTO POR OBLIGACIONES DEL ACUERDO DE PAGO EN LA SUMA DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 6.824.912) M/CTE.**

Que, se adelantaron por parte del IPES, requerimientos de cobro en el ejercicio del respectivo cobro persuasivo, sin que se lograra el pago efectivo y total de las obligaciones adeudadas por **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ.**

FO-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. 514 DE 2022

*"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".*

Teniendo en cuenta que el cobro coactivo es el procedimiento administrativo para el ejercicio de una de las prerrogativas del Estado para recaudar los dineros que los administrados le deben en virtud de un procedimiento breve, pero con el cumplimiento de todas las garantías y derechos, y poder así, recaudar las obligaciones a su favor; soportado esto, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que señala en forma enunciativa los documentos que prestan mérito ejecutivo, del cual amerita referirse a lo indicado en el numeral tercero del art. 99 al mencionarse allí que "Los contratos o los documentos en que constan sus garantías,... Igualmente lo serán... o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual", y esto en relación con el numeral quinto ibídem, que a su tenor dice: "Las demás que consten en documentos que provengan del deudor", refiriéndose, claro, el legislador, a las obligaciones.

Que, conforme a, Primero: Las "Solicitudes de Acuerdos de Pagos"; Segundo: Los "Acuerdos de Pago" ya mencionados, Tercero: Los "Recibos de pago" obrantes en los expedientes Nos. 2405-130-044 y 2405-130-045, Cuatro: Las "Notificaciones en forma Personal de los Acuerdos de Pago concedidos por el Instituto para la Economía Social IPES, en los que con su firma y número de cédula da su aceptación, Quinto: Las letras de cambio sin número de fechas 16 de abril de 2018 para pagar el 15 el abril de 2023 que reposan en los expedientes Nos. 2405-130-044 y 2405-130-045 y con las que garantiza el pago de lo contenido en los acuerdos de pago.

Que, de los anteriores documentos, el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL, es el acreedor de las obligaciones y la señora **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ**, es la deudora; documentos estos que están debidamente aceptados por las partes, y en ellos se identifica la obligación generadora de la causa; es decir: los módulos referidos, y la mora en el pago respecto de las obligaciones por el uso y aprovechamiento, hace que estos en conjunto, evidencien el título ejecutivo complejo, en el entendido que estos como conforman un grupo de documentos que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor del deudor, y que constituyen plena prueba en contra del deudor para hacer efectivas las obligaciones sin cancelar, como en este caso se evidencia en favor de la administración; Además vale la pena aclarar, que dentro de los Acuerdos mencionados y de los cuales se notificó personalmente la acá ejecutada hay unas cuotas que no han vencido, pero ante la mora en el pago se hace efectiva la cláusula aceleratoria de los artículos SEXTOS de los acuerdo de pago, acelerando su cobro de forma inmediata.

Al ser el patrimonio del deudor conforme el artículo 2488 del Código Civil garantía de toda obligación en mora, da derecho a perseguir su ejecución sobre todos los bienes de su propiedad y es por lo que, de acuerdo a los artículos 836 a 839 del E.T., el artículo 9° de la Ley 1066 de 2006, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera del IPES, que esta Subdirección procederá a ordenar el embargo de dineros depositados y de los que se llegaren

FO-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 514 DE 2022

*"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".*

a depositar en las cuentas de ahorro o corrientes, con las limitaciones que establece la ley; igualmente, el embargo sobre los inmuebles y automotores de propiedad del deudor; previa investigación de bienes que se realizará, oficiando a las entidades correspondientes para que certifiquen con destino a éste proceso la existencia de algún bien y/o información sobre la existencia a su nombre en calidad de propietaria la parte deudora como titular del derecho de dominio a fin de garantizar el pago de las obligaciones adeudadas.

Que, teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, y de conformidad con lo previsto por artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, el Decreto – Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 397 de 2011, el Acuerdo IPES 005 de 2011, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. y en especial la Resolución 218 del 23 de junio del 2021 expedida por el Instituto para la Economía Social: "Por la cual se adopta el Manual de Recaudo y Gestión de Cartera", esta Subdirección es competente para iniciar y conocer de la ejecución del presente proceso administrativo de cobro de cartera y,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO** de los Acuerdos de Pago Nos. 003383 y 003382 del 16 de abril de 2018, por parte de la señora **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.782.409 expedida en Bogotá D.C celebrado entre el **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES-** cuyo NIT es el No. 899.999.446-0 y como consecuencia de ello, se da por terminada la facilidad de pago contenida en los referidos documentos, lo cual debe comunicársele al deudor indicándole que debe cancelar de manera inmediata el saldo total e insoluto de la obligación.

**SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES** y en contra de la señora **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$6.824.912) M/CTE.**, por concepto de las obligaciones no pagadas y vencidas y, otras cuotas que si bien no se encuentran vencidas se acelera su cobro por la mora en su pago, conforme a lo establecido en la cláusula aceleratoria de los artículos **SEXTOS** de los Acuerdos de Pago Nos. 003383 y 003382 del 16 de abril de 2018, referidos a los módulos Nos. 2405-130-044 y 2405-130-045 en la que se establece que se acelera su cobro y se hacen exigibles de forma inmediata, más las mensualidades derivadas el artículo No. 4.

FO-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. 514 DE 2022

*"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".*

- B. Por las sumas de dinero correspondientes a los intereses de mora que se generen de la suma anterior, liquidados mes a mes y a la tasa máxima legal desde la fecha en que cada cuota está en mora hasta el pago concreto de las mismas, conforme a la liquidación que se hará en su momento con el apoyo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad a la cual se le solicitará en su oportunidad.

**TERCERO: ORDÉNESE** a **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.782.409 expedida en Bogotá D.C., pagar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, la suma de dinero relacionada en el artículo anterior.

**CUARTO: ORDENAR** el **EMBARGO** de los dineros depositados y de los que se llegaren a depositar, y/o los dineros que puedan existir en CDT, tanto en cuentas de AHORROS como en cuentas CORRIENTES, en los bancos: BANCO AV VILLAS; BANCO AGRARIO; BANCO POPULAR; BANCO BBVA COLOMBIA; BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC S.A.; BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA; BANCO MI BANCO S.A.; BANCO COOMEVA S.A.; EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTÁ; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO FALABELLA S.A.; BANCO FINANDINA S.A.; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO MUNDO MUJER S.A.; BANCO PICHINCHA S.A.; BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.; BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A.; BANCO WWB S.A.; BANCOLOMBIA; y SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con las limitaciones que establece la ley, depositados en cuentas de **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ** con C.C. No. 41.782.409, hasta por una cuantía de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 6.824.912) M/CTE.**, y en virtud de esto, comuníquese la medida a los bancos, solicitando la registren e, inicialmente la congelación de los respectivos fondos, de lo cual deben informar a ésta Subdirección Jurídica y de Contratación. **Oficiése.**

**QUINTO: ORDENAR** oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro y verificar dentro del VUR al cual se tiene acceso desde la SJC; y oficiar al "Instituto Geográfico Agustín Codazzi" (IGAC) - Subdirección de Catastro; para que con destino a este proceso informen y/o certifiquen si **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.782.409 expedida en Bogotá, posee algún bien inmueble a su nombre; de lo cual deben informar a ésta Subdirección Jurídica y de Contratación (S.J.C).

**SEXTO: ORDENAR** oficiar a la Jefatura de la oficina Jurídica del Ministerio de Transporte y a la CONCESION RUNT S.A., para que certifiquen si la señora **LUZ MARINA VELANDIA PEREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.782.409 expedida en Bogotá, posee algún bien mueble (vehículo automotor) a su nombre sujeto a registro y en caso de ser

FC-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 514 DE 2022

*"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00202/2022 IPES Vs LUZ MARINA VELANDIA PEREZ, se decretan medidas cautelares y se ordenan otras actuaciones".*

afirmativo indicar sus datos respectivos; de lo cual deben informar a esta Subdirección Jurídica y de Contratación (S.J.C).

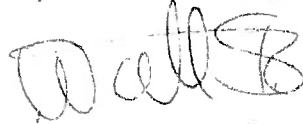
**SÉPTIMO: LIBRAR** todos los oficios respectivos, para dar cumplimiento al presente Mandamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente acto administrativo en la forma prevista en el Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Decreto Nacional 806 del 2020 entregando copia del presente acto administrativo, advirtiendo que se tiene quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la notificación para cancelar la obligación en mora o para proponer escrito de excepciones como defensa, si es su decisión, conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario.


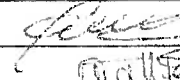
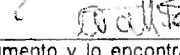
**NOVENO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 JUL 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**WALTER SANCHEZ MÉNDEZ**  
Subdirector Jurídico y de Contratación (E)  
Instituto para la Economía Social –IPES–

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jorge Alberto Cañón Uribe Profesional Contratista la SJC		08/07/2022
Revisó	Omar Alberto de Jesús González Rodríguez Contratista Asesor SJC - CPS 2116729 DEL 2021		13/07/2022
Aprobó	Walter Sánchez Méndez Subdirector Jurídico y de Contratación (E)		13/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Subdirector Jurídico y de Contratación (E) del Instituto para la Economía Social-IPES.

FO-069  
V-09

Calle 73 N° 11-66  
PBX. (571)2976030  
Línea  
Gratuita  
018000124  
737  
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.